



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita fijar fecha para la diligencia de secuestre dentro del proceso de la referencia.
01 de Diciembre de 2023.
Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO:	YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA
RADICACION:	44-279-40-89-001-2022-00219-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Que dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA contra YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA, bajo el radicado 44-279-40-89-001-2022-00219-00, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira, libro mandamiento de pago ejecutivo y seguidamente por medio de auto de fecha veintitrés (23) de mayo del 2023. Decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 214-21162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar la Guajira, Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la Carrera 21A # 4-47, de propiedad del demandado YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA. Luego este mismo Despacho judicial en auto del 10 de octubre del 2022, ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderada judicial solicito mediante memorial del veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble en el proceso de la referencia. Este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 214-21162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar la Guajira, Ubicado en el municipio de Fonseca, la



Guajira en la Carrera 21A # 4-47, de propiedad del demandado YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.

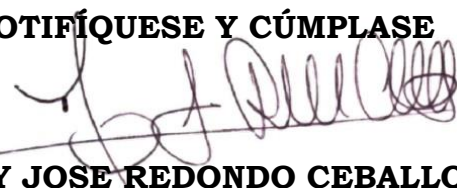
RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día MARTES TREINTA (30) DE ENERO DEL 2024, a las 10:00 A.M para la práctica de la diligencia de secuestre del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 214-21162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar la Guajira, Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la Carrera 21A # 4-47, de propiedad del demandado YAIR ALFONSO BLANCO PEÑARANDA identificado con CC.77.181.837, de conformidad con el artículo 595, numeral 1 CGP

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la señora HERMINIA CONSUELO BERRIO SOLANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.196.367. Con correo electrónico consueloberrio2014@hotmail.com y teléfono celular 3012649242. Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

TERCERO: Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez